RESOLUCION I.M. N° 6294/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO – ADENDA, AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO GS. 16.417.800 (*GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS*), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 039/2020 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2020 "CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN EL BARRIO SANTA INES DE PDTE. FRANCO CON ID Nº 384.018.-

Presidente Franco, 10 de Noviembre de 2020

VISTO: El Informe Técnico presentada por la Dirección de Obras y Urbanismo y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, ambas de la Institución Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el referido Dictamen manifiesta: Visto, el referido Informe de la Dirección de Obras y Urbanismo, manifiesta cuanto sigue: se ha hecho una verificación in situ de la obra, conjuntamente con la Empresa Contratista y los responsables de la Municipalidad de Pdte. Franco, a fin de recabar datos precisos y verificar las mediciones establecidas en los cómputos métricos, considerando que se han encontrado diferencias en los trabajos a ejecutar y las planillas de cómputos métricos establecidas en el contrato.

Que, Efectivamente realizando las mediciones correspondientes se ha constatado que existen trabajos adicionales de perforación necesarios para la captación de agua que no fueron previstos inicialmente en los planos y planillas para la ejecución de la obra.

Que, para subsanar dicha necesidad es necesaria la ampliación de los rubros en donde existen diferencias en el trabajo a ejecutar y las planillas de cómputos métricos del contrato, considerando que dichos trabajos son fundamentales para el buen funcionamiento de captación y la distribución de agua, por lo que a continuación se detalla en planilla los rubros a ser sujetos de ampliación mediante un Convenio Modificatorio, del **Contrato Nº 39/2020,**que fuera adjudicada a la empresa **HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. con RUC N° 80053477-8,** para la construcción de pozos artesiano ubicado en el barrio Santa Inés-

Es imperiosa la necesidad de realizar esta ampliación, ya que en el anterior contrato solo estaba estipulado hasta una profundidad de 100 metros en cada lugar, sin embargo han perforado un total de 63 metros demás para encontrar el vital liquido entre ambos lugares que urge en esas localidades.

Considerando que se encuadra a las disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03, concordante con el ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previos firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Igualmente, el Decreto N° 2992/2019 establece en *Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin incluir nuevos ítems de obra;...(sic).*

Que, teniendo en cuenta el **Contrato N° 039/2020** suscrita en fecha **08 de octubre del año 2020** entre la Municipalidad de Presidente Franco con la firma **HIDROGEON PERFORACIONES S.A.., con Ruc N° 80053477-8** en el marco del llamado a Contratación Directa **Nº 26/2020 "CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN EL BARRIO SANTA INES DE PDTE. FRANCO"**, cuyo importe total correspondiente a la obra contratada para su ejecución es de **GS. 142.060.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL.-)**, IVA incluido. En ese sentido el incremento del contrato pretendido asciende a la suma total de **GS. 16.417.800 (GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS)**, IVA incluido, según consta en la **Planilla de Computo Métrico y Presupuesto** elaborada por la **Dirección de Obras de la Institución Municipal**, sin experimentar variaciones con el costo unitario de la oferta adjudicada. Dicho monto no excede el veinte por ciento del monto total del contrato principal **con la cual no se pretende otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.**

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere las citadas normativas, disponiendo la **ADENDA DE, AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**, teniendo en cuenta que se hallan todos los recaudos necesarios para llevar adelante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios en concordancia con la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1°.- ***AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO – ADENDA DE, AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO GS. 16.417.800 (GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 039/2020 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2020 "CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN EL BARRIO SANTA INES DE PDTE. FRANCO,*** *conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.*----------

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Art. 2°.- ***SUSCRIBIR*** *la pertinente Adenda N° 01 al Contrato N° 039/2020 de fecha 08 de octubre del 2020 con la empresa HIDROGEON PERFORACIONES S.A.* ***con Ruc 80053477-8 representada por LA Sra. Liliana del Rocío Gonzales Revela****, en el que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirán la* ***Adenda de Ampliación del Monto del Contrato para la Ejecución de Obras Complementarias*** *de referencia.----------*

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.---*

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL